

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carretera Durango-Parral, en el Estado de Durango

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-09100-22-0336-2021

336-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	202,440.4
Muestra Auditada	142,281.5
Representatividad de la Muestra	70.3%

Se revisó una muestra de 142,281.5 miles de pesos de los 202,440.4 miles de pesos ejercidos en el año 2020 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el proyecto “DURANGO-PARRAL, tramo: T. San Juan del Río-Matamoros”, en el estado de Durango, lo que representó el 70.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2018-10-CE-A-551-W-00-2018	72	11	701.9	701.9	100.0
2020-10-CE-A-523-W-00-2020	50	12	35,102.1	30,769.0	87.7
2020-10-CE-A-524-W-00-2020	52	16	41,718.5*	37,398.5*	89.6
2020-10-CE-A-552-W-00-2020	74	15	40,315.0	32,491.6	80.6
2020-10-CE-A-562-W-00-2020	74	21	41,139.6	35,543.4	86.4
2020-10-CE-A-536-Y-00-2020	37	37	2,539.7	2,539.7	100.0
2020-10-CE-A-537-Y-00-2020	36	36	2,837.4	2,837.4	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	0	0	38,086.2	0.0	0.0
Totales	395	148	202,440.4	142,281.5	70.3

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Incluye ajuste de costos por un importe de 691.2 miles de pesos.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado "DURANGO-PARRAL, tramo: T. San Juan del Río-Matamoros", en el estado de Durango, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 202,440.4 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera núm. 12096300011 y presupuestaria núm. 2020 09 630 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 12096300011 10.

Antecedentes

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 12096300011, denominado "DURANGO-PARRAL, tramo: T. San Juan del Río-Matamoros", en el estado de Durango, consiste en realizar la modernización de la sección transversal de la carretera, que alojará dos carriles de circulación (en ambos sentidos) de 3.5 m de ancho cada uno y acotamientos exteriores de 2.5 m, en una longitud de 276.0 km. Entre los principales beneficios del proyecto destacan la mayor velocidad de desplazamiento, lo que contribuirá a disminuir los costos de operación y los tiempos de recorrido de los usuarios, y el hecho de que propiciará mayor competitividad de transporte en la región.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2014, 2018 y 2019, mediante las auditorías núms. 369-DE, 352-DE y 297-DE, entre cuyos principales resultados se detectaron la falta de aplicación de sanciones por atraso en los programas de ejecución, obra pagada no ejecutada, incumplimiento en las especificaciones de las actividades de la supervisión, pagos de cemento

asfáltico mayores a los resultantes de las pruebas de laboratorio y duplicidad de pago en concreto zeolítico.

Respecto de los resultados anteriores, se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales de cada cuenta pública.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2020 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron cinco contratos de obras públicas, con coordenadas de inicio latitud: 25.935981, longitud: -104.876163 y de término latitud: 26.134688, longitud: -105.024009, y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-10-CE-A-551-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 259+000 al km 264+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 estructura, km 261+975, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Durango".	07/05/18	Tomsa Construcciones, S.A de C.V.	60,423.1	16/05/18-15/12/18 214 d.n.
Convenio de diferimiento del plazo.	10/07/18			01/06/18-31/12/18
Convenio de ampliación del plazo.	20/12/18			01/01/19-05/02/19 36 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.				
Total contratado			60,423.1	250 d.n.
Importe ejercido en 2018 y 2019			55,435.0	
Importe ejercido en 2020			701.9	
Monto no ejercido			4,286.2	
Ajuste de costos en 2019			2,648.4	
2020-10-CE-A-523-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 272+000 al km 275+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango".	22/01/20	Edsa Construcciones, S.A. de C.V., y Pavimentos y Terracerías Basak, S.A. de C.V.	35,102.1	01/02/20-31/10/20 274 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 06/04/20 al 30/04/20 (fecha estimada).	06/04/20			
Convenio de reanudación de los trabajos, del 07/05/20 al 30/11/20.	07/05/20			
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se había realizado el acta de entrega-recepción ni elaborado el finiquito.				
Total contratado			35,102.1	274 d.n.
Importe ejercido en 2020			35,102.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2020-10-CE-A-524-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 281+000 al km 284+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango". Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 06/04/20 al 30/04/20 (fecha estimada). Convenio de reanudación de los trabajos, del 27/04/20 al 21/11/20. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	22/01/20 06/04/20 27/04/20	Triturados y Obras del Norte, S.A. de C.V., y Cyfra Constructores, S.A. de C.V.	41,159.6	01/02/20-31/10/20 274 d.n.
Total contratado			41,159.6	274 d.n.
Importe ejercido en 2020			41,027.3	
Ajuste de costos en 2020			691.2	
Total ejercido en 2020			41,718.5	
Monto no ejercido			132.3	
2020-10-CE-A-552-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 275+000 al km 278+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 277+320, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango". Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 06/04/20 al 30/04/20 (fecha estimada). Convenio de reanudación de los trabajos, del 27/04/20 al 21/12/20. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	20/03/20 06/04/20 27/04/20	Pavimentos Laguna, S.A. de C.V., Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura de la Laguna, S.A. de C.V.	40,371.0	01/04/20-30/11/20 244 d.n.
Total contratado			40,371.0	244 d.n.
Importe ejercido en 2020			40,315.0	
Monto no ejercido			56.0	
2020-10-CE-A-562-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 278+000 al km 281+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 279+980, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango". A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	28/04/20	Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.	41,395.0	04/05/20-03/12/20 214 d.n.
Total contratado			41,395.0	214 d.n.
Importe ejercido en 2020			41,139.6	
Monto no ejercido			255.4	
2020-10-CE-A-536-Y-00-2020, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	30/01/20	Trazos y Arquilineas Jecogar, S.A. de C.V.	2,618.2	01/02/20-30/11/20 304 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>"1) Seguimiento y control de la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 272+000 al km 275+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango; 2) Seguimiento y control de la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 275+000 al km 278+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 277+320, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango".</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 06/04/20 al 30/04/20 (fecha estimada).</p> <p>Convenio de reanudación de los trabajos, del 27/04/20 al 21/12/20.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.</p>	06/04/20			
	27/04/20			
Total contratado			2,618.2	304 d.n.
Importe ejercido en 2020			2,539.7	
Monto no ejercido			78.5	
<p>2020-10-CE-A-537-Y-00-2020, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>"1) Seguimiento y control de la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 278+000 al km 281+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 279+980, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango; 2) Seguimiento y control de la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 281+000 al km 284+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Durango".</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 06/04/20 al 30/04/20 (fecha estimada).</p> <p>Convenio de reanudación de los trabajos, del 27/04/20 al 21/12/20.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.</p>	30/01/20	Numa Empresarial, S.A. de C.V.	2,882.0	01/02/20-30/11/20 304 d.n.
Total contratado			2,882.0	304. d.n.
Importe ejercido en 2020			2,837.4	
Monto no ejercido			44.6	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000977-E151-2019, LO-009000977-E154-2020, LO-009000977-E1-2020 y LO-009000977-E15-2020, y las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-009000977-E206-2019 e IO-009000977-E207-2019 se constató que el Centro SCT Durango, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adjudicó los contratos de obras públicas núms. 2020-10-CE-A-523-W-00-2020, 2020-10-CE-A-524-W-00-2020, 2020-10-CE-A-552-W-00-2020 y 2020-10-CE-A-562-W-00-2020, y de servicios relacionados con las obras públicas núms. 2020-10-CE-A-536-Y-00-2020 y 2020-10-CE-A-537-Y-00-2020, en ese orden, sin verificar que en las proposiciones de los licitantes se requirieran los documentos que acreditaran a los superintendentes de las obras y de los servicios como peritos profesionales en vías terrestres, quienes serían responsables técnicos de la dirección, supervisión, administración y ejecución de las obras, ya que según lo previsto en el numeral 1 de la base quinta “Experiencia y Capacidad”, de las mencionadas licitaciones y en el numeral 6.1 del término 6, “Personal y Equipo”, de los términos de referencia de las invitaciones, se requirieron en todos los casos que los superintendentes fueran ingenieros civiles titulados, no obstante que, conforme a las cláusulas D, “Ejecución de Obras Públicas”, fracción D.4, “Ejecución”, inciso D.4.4, de la norma N·LEG-3/18 y D, “Trabajos de Supervisión”, fracción D.2, “Ejecución de la Supervisión de Obra”, inciso D.2.3, de la norma N·LEG-4/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), también debieron ser peritos profesionales en vías terrestres, en la subespecialidad de construcción, y formar parte de la lista de peritos profesionales de algún colegio de ingenieros civiles, debidamente facultados para ello por las autoridades competentes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SCT 6.9.411.088/2021 del 14 de septiembre de 2021 con el que el Director General del Centro SCT Durango envió copia del oficio núm. SCT 6.9.411.098/2021 del 8 de septiembre del presente año, mediante el cual instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, al encargado de los asuntos de la Residencia General de Carreteras Federales y a los residentes de obra para que en lo sucesivo se aseguren de que en las convocatorias se soliciten a los licitantes que presenten los documentos y demás requisitos que, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, acrediten la experiencia y capacidad técnica de los profesionales que incluyan en sus propuestas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de la propia secretaría,

o en su caso, revisen y analicen dicha normativa con el objetivo de evitar requisitos o condiciones que limiten en los procedimientos de contratación la competencia y libre concurrencia; asimismo, para que se refuercen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado tanto en los contratos de obras públicas como de servicios relacionados con las obras públicas y de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable de la secretaría; además, proporcionó copia del oficio núm. SCT 6.9.411.094/2021 del 13 de septiembre del mismo año, mediante el cual le solicita al Director General de Carreteras intervenir para reforzar la respuesta emitida por el Centro SCT Durango.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT 6.9.411.098/2021 del 8 de septiembre de 2021, lo cual se considera correcto.

2. Se observó que mediante la licitación pública nacional núm. LO-009000977-E151-2019 el Centro SCT Durango, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adjudicó el contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-523-W-00-2020, sin que resultara solvente la propuesta del licitante ganador, ya que de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación no reunió las condiciones técnicas requeridas por la entidad, debido a que, en la página del Registro Nacional de Profesionistas no se tiene constancia del registro de la cédula profesional del superintendente que el licitante presentó en su propuesta técnica, por lo que, según el inciso A, "Causales generales de desechamiento", numeral 3, de la base décima cuarta de dicha licitación, la proposición debió desecharse, dado que la información y documentación proporcionada por el licitante resultó falsa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SCT 6.9.411.088/2021 del 14 de septiembre de 2021 con el que el Director General del Centro SCT Durango manifestó que, en virtud de que la ASF observó que en la página del Registro Nacional de Profesionistas no se tiene constancia del registro de la cédula profesional del superintendente que el licitante ganador presentó en su propuesta técnica, se procedió a levantar la denuncia correspondiente y proporcionó copia del oficio núm. 6.9.305.962/2021 del 13 de septiembre de 2021 mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Durango presentó la denuncia y/o querrela ante la Fiscalía General de la República por la comisión de delitos de usurpación de profesión, falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada procedió a realizar la denuncia y/o querrela correspondiente ante la Fiscalía General de la República por la comisión de delitos de usurpación de profesión, falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2020-10-CE-A-523-W-00-2020, 2020-10-CE-A-524-W-00-2020, 2020-10-CE-A-552-W-00-2020 y 2020-10-CE-A-562-W-00-2020, se detectó que el Centro SCT Durango no acreditó contar con los planos de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que con las revisiones documentales que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 25 al 28 de mayo y del 15 al 18 de junio de 2021 a los expedientes de dichos proyectos que obran tanto en ese centro SCT como en la Dirección General de Carreteras, se constató que los planos de las secciones constructivas no contaban con las firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de carreteras federales y revisar y aprobar los proyectos, y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SCT 6.9.411.088/2021 del 14 de septiembre de 2021 con el que el Director General del Centro SCT Durango, envió copia del oficio núm. SCT 6.9.411.099/2021 del 8 de septiembre del presente año, mediante el cual instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, al encargado de los asuntos de la Residencia General de Carreteras Federales y a los residentes de obra para que en lo sucesivo, en los contratos de las obras públicas a su cargo verifiquen que antes de iniciar los trabajos cuenten con los planos de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT 6.9.411.099/2021 del 8 de septiembre de 2021, lo cual se considera correcto.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-562-W-00-2020 se determinaron ajustes de costos a favor de la entidad fiscalizada por un monto total de 790.2 miles de pesos, debido a que en los conceptos núms. 31, “Base asfáltica compactada al 95%...”, 32, “Carpetas asfálticas con mezcla en caliente...”, 35, “Riego de impregnación...”, 36, “Capas de rodadura de un riego...”, 33, “Cemento asfáltico grado AC-20...”, y 34, “Cemento asfáltico grado PG 76 -22...”, el Centro SCT Durango no aplicó los factores de ajuste de costos a la baja de las partidas de “emulsión asfáltica”, en los cuatro primeros casos, y de “cemento asfáltico”, en los dos últimos, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2020, emitidos por la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al programa de ejecución pactado, por montos de 15.3, 8.1, 16.3, 57.0, 298.8 y 394.7 miles de pesos, en ese orden.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SCT 6.9.411.088/2021 del 14 de septiembre de 2021 con el que el Director General del Centro SCT Durango remitió copias del análisis en el que se determinó que el importe total de ajustes de costos a favor de dicho centro SCT asciende a 549.7 miles de pesos y del cálculo de los intereses generados por 59.3 miles de pesos, los cuales se consideran correctos; asimismo, envió copias de las líneas de captura núms. 0021ABPF823958661469 y 0021ABPG121058504494 y de los comprobantes de las transferencias electrónicas del banco BBVA con guías CIE núms. 327360 y 359634, ambas del 13 de septiembre de 2021, en ese orden, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 609.0 miles de pesos, los cuales incluyen el importe determinado en los ajustes de costos por 549.7 miles de pesos más 59.3 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada justificó con su análisis de los ajustes de costos un importe de 240.5 miles de pesos y acreditó el reintegro del importe que determinó por 549.7 miles de pesos más 59.3 miles de pesos de los intereses generados.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-523-W-00-2020 se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por volúmenes de 8,723.00 m³, 6,358.00 m³, 2,603.00 m³ y 353.00 m³ en los conceptos núms. 3, "Excavación de cortes... cuando, el material producto del corte se utiliza..."; 9, "Construcción de la capa subyacente... compactado al 95 %..."; 10, "Construcción de la capa subrasante... compactado al 100 %...", y 11, "Escarificado, disgregado, acamellonado... para 100%...", por montos de 375.0, 581.3, 243.3 y 20.4 miles de pesos, que suman un total de 1,220.0 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 1 y 2 y 1 y 3 del convenio núm. 2020-10-CE-A-523-W-01-2020, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 29 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 7 al 31 de mayo y del 1 al 31 de julio de 2020, que se liquidaron el 27 de marzo, 22 de abril y 6 y 11 de noviembre de 2020, en ese orden, el Centro SCT Durango autorizó en esos conceptos los pagos de 37,688.00 m³, 21,485.00 m³, 12,402.00 m³ y 1,834.00 m³, sin contar con las autorizaciones a las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acrediten los volúmenes, adicionales a los previstos en los planos del proyecto de terracerías del km 272+000 al km 275+000 aprobados por la Dirección General de Carreteras, puesto que en ellos solamente se cuantificaron 28,965.00 m³, 15,127.00 m³, 9,799.00 m³ y 1,481.00 m³, por lo que resultaron diferencias entre los volúmenes pagados y cuantificados en el proyecto.

Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de elaborar con los centros

SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de carreteras federales y revisar y aprobar los proyectos, y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SCT 6.9.411.088/2021 y SCT 6.9.411.111/2021 del 14 y 20 de septiembre de 2021, el último recibido en la ASF el 24 del mismo mes y año, con los que el Director General del Centro SCT Durango envió copias de las líneas de captura núms. 0021ABQI693958732480 y 0021ABQI651058577482 y de los comprobantes de las transferencias electrónicas del banco Banorte, ambas del 21 de septiembre de 2021, respectivamente, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 1,376.4 miles de pesos, los cuales incluyen el importe observado por 1,220.0 miles de pesos y adicionalmente 1.0 miles de pesos, más 155.4 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del importe observado por 1,220.0 miles de pesos y adicionalmente 1.0 miles de pesos, más 155.4 miles de pesos de los intereses generados.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-552-W-00-2020 se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 10.91 ha, 763.00 m³, 1,459.73 m³, 1,794.43 m³ y 2,953.14 kg en los conceptos núms. 1, "Desmante...", 6, "Construcción de terraplenes...", 13, "Excavación para estructuras u obras de drenaje...", 14, "Relleno con material del banco... para excavación de estructuras y obras de drenaje...", y 20, "Acero para concreto hidráulico...", por montos de 178.7, 80.0, 50.2, 283.4 y 76.8 miles de pesos, que suman un total de 669.1 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2020, que se liquidaron el 30 de julio, 25 y 30 de septiembre y 24 de noviembre de 2020, en ese orden, el Centro SCT Durango autorizó en esos conceptos los pagos de 14.20 ha, 763.00 m³, 11,844.80 m³, 2,825.00 m³ y 16,678.00 kg, sin contar con las autorizaciones a las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acrediten las cantidades, adicionales a las previstas en los planos de los proyectos de terracerías del km 275+000 al km 278+000, de las obras de drenaje del km 275+440 al km 277+700 y de los estribos núms. 1 y 2 del puente "Ojo de Agua", ubicado en el km 277+320, aprobados por la Dirección General de Carreteras, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en el primer, tercer, cuarto y quinto conceptos, cantidades de 3.29 ha, 10,385.07 m³, 1,030.57 m³ y 13,724.86 kg, y en el segundo, no existen sus volúmenes en los planos referidos, por lo que resultaron diferencias entre las cantidades pagadas y cuantificadas en el proyecto.

Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de carreteras federales y revisar y aprobar los proyectos, y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V y X, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como de las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SCT 6.9.411.088/2021 y SCT 6.9.411.111/2021 del 14 y 20 de septiembre de 2021, el último recibido en la ASF el 24 del mismo mes y año, con los que el Director General del Centro SCT Durango envió copias de las líneas de captura núms. 0021ABQJ113958731496 y 0021ABQI971058578420 y de los comprobantes de las transferencias electrónicas del banco Banorte, ambos del 21 de septiembre de 2021, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 100.5 miles de pesos, los cuales incluyen el importe observado en el concepto núm. 6, "Construcción de terraplenes...", por 80.0 miles de pesos más 8.6 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados; asimismo, respecto del concepto núm. 20, anexó copia de la tabla comparativa de las cantidades calculadas de acuerdo con las dimensiones de proyecto original aprobado, donde resultó una cantidad de 13,776.48 kg, es decir, una cantidad mayor que la calculada por la ASF de 13,724.86 kg, con lo que justificó en ese concepto un peso de 51.62 kg, por lo que, de los 2,953.14 kg originalmente observados, quedan pendientes de comprobar 2,901.52 kg; además, remitió copia del oficio núm. SCT 6.9.411.095/2021 del 13 de septiembre del presente año, con el que el Director General del Centro SCT Durango solicitó al Director General de Carreteras validar en los conceptos núms. 1, "Desmonte...", 13, "Excavación para estructuras u obras de drenaje...", 14, "Relleno con material del banco... para excavación de estructuras y obras de drenaje...", y 20, "Acero para concreto hidráulico...", cantidades mayores a las previstas en los planos de los proyectos aprobados por la Dirección General de Carreteras.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, si bien la entidad fiscalizada acreditó en el concepto núm. 6 el reintegro del importe observado por 80.0 miles de pesos más 8.6 miles de pesos de los intereses generados y justificó en el concepto núm. 20 una cantidad de 51.62 kg, quedando pendientes de comprobar 2,901.52 kg, no acreditó que sí cuenta con las autorizaciones a las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus

responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acrediten en los conceptos núms. 1, 13, 14 y 20 las cantidades de 10.91 ha, 1,459.73 m³, 1,794.43 m³ y 2,901.52 kg, respectivamente, pagadas en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6 con cargo en el ejercicio fiscal de 2020, por montos de 178.7, 50.2, 283.4 y 75.4 miles de pesos, en ese orden, las cuales son adicionales a las previstas en los planos de los proyectos de terracerías del km 275+000 al km 278+000, de las obras de drenaje del km 275+440 al km 277+700 y de los estribos núms. 1 y 2 del puente "Ojo de Agua", ubicado en el km 277+320, aprobados por la Dirección General de Carreteras, en los que solamente se cuantifican 3.29 ha, 10,385.07 m³, 1,030.57 m³ y 13,776.48 kg, respectivamente.

2020-0-09100-22-0336-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 587,828.03 pesos (quinientos ochenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.), por motivo de que en el contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-552-W-00-2020 se determinaron diferencias a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por 10.91 ha, 1,459.73 m³, 1,794.43 m³ y 2,901.52 kg en los conceptos núms. 1, "Desmonte...", 13, "Excavación para estructuras u obras de drenaje...", 14, "Relleno con material del banco... para excavación de estructuras y obras de drenaje...", y 20, "Acero para concreto hidráulico...", por montos de 178,740.06 pesos, 50,229.31 pesos, 283,448.16 pesos y 75,410.50 pesos, más los importes correspondientes por concepto de intereses generados desde las fechas de pago hasta la de su recuperación, debido a que en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2020, en ese orden, el Centro SCT Durango autorizó en esos conceptos los pagos de 14.20 ha, 11,844.80 m³, 2,825.00 m³ y 16,678.00 kg, sin contar con las autorizaciones a las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acrediten las cantidades, adicionales a las previstas en los planos de los proyectos de terracerías del km 275+000 al km 278+000, de las obras de drenaje del km 275+440 al km 277+700 y de los estribos núms. 1 y 2 del puente "Ojo de Agua", ubicado en el km 277+320, aprobados por la Dirección General de Carreteras, puesto que en ellos solamente se cuantificaron las cantidades de 3.29 ha, 10,385.07 m³, 1,030.57 m³ y 13,776.48 kg, por lo que resultaron diferencias entre las cantidades pagadas y cuantificadas en el proyecto. Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de carreteras federales y revisar y aprobar los proyectos, y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115,

fracciones I, IV, incisos a y c, V y X, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-524-W-00-2020 se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por 702.00 m en el concepto núm. 25, "Cunetas de sección triangular revestidas de zampeado de concreto hidráulico...", por un monto de 322.9 miles de pesos, en razón de que, con cargo en la estimación núm. 8, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2020, que se liquidó el 21 de octubre del mismo año, el Centro SCT Durango autorizó en dicho concepto el pago de 1,000.00 m sin que se hubiera ejecutado en su totalidad, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango realizaron del 5 al 9 de julio de 2021 a las obras objeto del contrato, se verificó que en ese concepto sólo se ejecutaron 298.00 m.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SCT 6.9.411.088/2021 y SCT 6.9.411.111/2021 del 14 y 20 de septiembre de 2021, el último recibido en la ASF el 24 del mismo mes y año, con los que el Director General del Centro SCT Durango envió copias de la línea de captura núm. 0021ABNH793958579252 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales del banco Citibanamex con operación núm. 00011859 del 21 de septiembre de 2021, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 357.7 miles de pesos, los cuales incluyen el importe observado por 322.9 miles de pesos más 34.8 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del importe observado por 322.9 miles de pesos más 34.8 miles de pesos de los intereses generados.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-552-W-00-2020 se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por 230.74 m en el concepto núm. 27, "Cunetas de sección triangular revestidas de zampeado de concreto hidráulico...", por un monto de 40.3 miles de pesos, en razón de que, con cargo en la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 31 de octubre de 2020, que se liquidó el 24 de noviembre del mismo año, el Centro SCT Durango autorizó en dicho concepto el pago de 1,029.00 m sin que se hubiera ejecutado en su totalidad, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia

General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango realizaron del 5 al 9 de julio de 2021 a las obras objeto del contrato, se verificó que en ese concepto sólo se ejecutaron 798.26 m.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SCT 6.9.411.088/2021 del 14 de septiembre de 2021 con el que el Director General del Centro SCT Durango envió copias de las líneas de captura núms. 0021ABMU443958521249 y 0021ABMV021058377205 y de los comprobantes de las transferencias electrónicas del banco Banorte, ambas del 9 de septiembre de 2021, respectivamente, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 44.2 miles de pesos, los cuales incluyen el importe observado por 40.3 miles de pesos más 3.9 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del importe observado por 40.3 miles de pesos más 3.9 miles de pesos de los intereses generados.

9. Con la revisión de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2018-10-CE-A-551-W-00-2018 que se pagó el 24 de marzo de 2020 con recursos del ejercicio en revisión, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 6 y 7 del convenio núm. 2018-10-CE-A-551-W-01-2019, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 2019, el Centro SCT Durango autorizó el pago de 3,100.00 m en el concepto núm. 57, "...Defensa metálica de lámina galvanizada... de 3 (tres) crestas", sin que se hubiera ejecutado en su totalidad conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango realizaron del 5 al 9 de julio de 2021 a las obras objeto de dicho contrato se verificó que en una longitud de 2,490.10 m los postes de acero intermedios no se colocaron conforme al espaciado de 1.91 m, previsto en la norma N-CMT-5-02-001/05, en detrimento de la seguridad de los usuarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SCT 6.9.411.088/2021 y SCT 6.9.411.111/2021 del 14 y 20 de septiembre de 2021, el último recibido en la ASF el 24 del mismo mes y año, con los que el Director General del Centro SCT Durango envió un informe fotográfico y dos videos en los cuales se aparecían los trabajos realizados en la colocación de los postes intermedios en la longitud total observada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó mediante un informe fotográfico y dos videos que fueron colocados los postes de acero intermedios en la longitud total observada.

10. Con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango realizaron del 5 al

9 de julio de 2021 a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2020-10-CE-A-552-W-00-2020, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos en sus aspectos de calidad y seguridad, debido a que se observaron socavaciones debajo de las cunetas de sección amplia que se encuentran a los costados de la obra de drenaje, ubicada en el km 276+380, tanto en el lado derecho con georreferencia N 26°4'40.93" 104°58'56.50" O como en el lado izquierdo con georreferencia N 26°4'41.21" 104°58'56.72" O, lo cual ha provocado las fracturas de las mismas. Sobre el particular, se verificó que a la fecha de la visita no se habían tomado las medidas necesarias para corregir lo observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SCT 6.9.411.088/2021 y SCT 6.9.411.114/2021 del 14 de septiembre y 4 de octubre de 2021 con los que el Director General del Centro SCT Durango manifestó que *"...la socavación de las cunetas se derivó de las lluvias que azotaron en la región y... que dichos daños fueron posteriores al acta de verificación de la conclusión de los trabajos, de fecha 8 de diciembre de 2020, en la cual se hace constar la verificación de los trabajos terminados..."*; asimismo, proporcionó dos informes fotográficos y tres videos en los que se aprecia la reparación de las cunetas que se encuentran a los costados de la obra de drenaje, ubicada en el km 276+380.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó mediante dos informes fotográficos y tres videos que fueron reparadas las cunetas que se encuentran a los costados de la obra de drenaje que se ubica en el km 276+380, tanto en el lado derecho como en el lado izquierdo.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 3,063,818.77 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,475,990.74 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 587,828.03 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En un contrato de obra se realizaron pagos de volúmenes adicionales sin contar con la autorización sobre las modificaciones de su proyecto ejecutivo, por un importe total de 667.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura y el Centro SCT Durango de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V y X, y 185, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.